

DOCUMENTOS

**VISITA DEL GOBERNADOR DEL CHOCO,
DON CARLOS DE CIAURRIZ, PRACTICADA
EN EL TERRITORIO DE SU MANDO
EN LOS AÑOS DE 1804 - 1807**

Transcripción de VICTOR A. BEDOYA



“Excelentísimo Señor:

“Deseoso de llenar el cumplimiento de las obligaciones anexas al gobierno de mi mando en estas Provincias del Chocó, igualmente que de adquirir en ellas los positivos conocimientos de las poblaciones de los indios, de su policía y costumbres; del arreglo y orden en que viven; y asimismo los demás habitantes de todas clases y condiciones, inclusive los mineros y sus esclavos, para reformar lo necesario y administrarles justicia por medio de la visita general, determiné comenzarla en 22 de abril del año de 1804, y la concluí en 18 de marzo del de 1807, cuya debida cuenta doy a la superioridad de V. E. con las actuaciones originales respectivas a la Provincia de Nóvita y a la de Citará, que se comprenden separadas en el cuerpo de los autos que acompaño y de ellos es sustancialmente relativa la misma cuenta para el superior concepto de V. E., informándole, como debo, la notable y dolorosa falta de pasto espiritual que se experimenta en los pueblos de los Partidos de que haré mención en capítulo separado, con el objeto de que las justificadas superiores providencias de V. E. conspiren a remediarla oportunamente.

“En cada uno de los distritos de estas Provincias se comprenden seis corregimientos; estando agregado a la Tenencia de Nóvita, capital de este Gobierno, el del pueblo de Los Brazos, y a la del Citará, el de Quibdó, en cuya Provincia se halla abandonado el de *Parabandó* por haber asaltado al pueblo de este nombre los bárbaros indios *cunas*, matando allí a varios vecinos y llevándose otros prisioneros, como también por haber asesinado en ocasión posterior al Capitán de La Vigía del río Atrato, don Antonio Hidalgo, que servía en propiedad aquel corregimiento, agregado a dicho empleo, de cuyos sucesos he dado

parte a V. E. con los expedientes de las Providencias por mí expedidas que han tenido la superior aprobación de V. E.

“El número de los indios tributarios, el de los apercebidos como inmediatos a cumplir la edad para tributar; el de los ausentes prófugos; el de los reservados; el de las indias casadas, solteras y viudas; el de los mandones que los gobiernan; el de los niños, adultos y párbulos de ambos sexos, y la suma total de la comunidad de cada uno de los pueblos, consta en las respectivas numeraciones de las de ambas Provincias, como se registra desde fojas 18 a 104, y desde la 136 hasta 227 de los citados autos; resultando de éstos, que la suma general del común de dichas clases en todos los pueblos de la de Nóvita asciende a la de 1.688 personas, y en los del Citará a 2.764, hasta la fecha de la conclusión de la enunciada visita.

“Todos los pueblos están situados en las vegas de los ríos, que unas más altas, y otras menos, son de reducida extensión; y aunque es mayor la que tienen algunas por la parte de sus declives, que descienden a lo más bajo de sus terrenos, es inútil para edificar respecto de ser perennes los manantiales y ciénagas que allí se encierran. Por eso están ceñidas las poblaciones a los recintos de dichas vegas, cuyas situaciones desiguales y barrialosas por su poca firmeza, y la lluviosa constitución del clima, se remedian terraplenando lo posible con la piedra menuda y el cascajo que brindan los ríos en el verano, como también poniendo puentes en las zanjas y los arroyos, quedan transitables las poblaciones por algún tiempo; y asimismo abriendo conductos para el desagüe de las lluvias, y limpieza de las calles. La formación de éstas y el plantío de las casas (aún hablando de las de Nóvita), no tiene (n) orden arreglado ni seguido por defecto de las localizaciones de dichos pueblos, en donde para lo futuro pueden reformarse proporcionadamente según les he prevenido a los corregidores.

“En este de Quibdó ha sido menos difícil el remedio de aquéllas por haberlo proporcionado lo principal de su situación tendida, cuasi recta, y mayor que las de los otros; como también por haberse reedificado muchas casas, enmendando lo defectuoso; de modo que en el día tienen éstas y las calles un aspecto lucido y hermoso a que ha contribuído la voluntad de los vecinos nobles y plebeyos esmerándose los unos y los otros en empañetar y blanquear sus casas, igualmente que en cumplir mis órdenes dirigidas a la expresada reforma.

“Abastos y efectos comerciales.—Los abastos son de cerdos vivos, de carne salada de res; de maíces y otras; de azúcar y cacao; de cebo, quesos, y de otras especies del comercio que tienen con estas Provincias los tratantes de las de afuera, a quienes, como también a los mercaderes, se les han arreglado sus pesas, balanzas y medidas para evitarle al público cualquiera fraude que pudiera (n) irrogarles. Los indios comúnmente se abastecen con la carne de los puercos de monte o sahínos, por otro nombre; con la de monos y de otros animales que cazan en la montaña; y asimismo las pavas y paugíes para alimentarse con abundancia en sus ocasiones, igualmente que con el pescado a costa de sus diligencias; única industria que tienen, y ejercitan con actividad y destreza, adquiriendo algunas veces, con parte de lo que venden, lo necesario para comprar perros, lanzas, arpones y plomo para sus redes.

“Industria y derecho.—La matanza de los cerdos para su expendio por menor, la hacen los tratantes en las porqueras destinadas a propósito en la capital de Nóvita, en el pueblo de Cipí de aquella Provincia y en este de Quibdó de la del Citará, cuyos edificios de materiales combustibles, sirven de hospedaje cómodo para los mismos tratantes; y los corrales para el encierro y seguridad de los cerdos, contribuyendo sus dueños por cada uno de estos un real de plata, y medio por la balanza, y quedando su producto destinado para la satisfacción del costo de dichos edificios, y de sus futuras recomposiciones, o para reedificarlos y también para subvenir a los gastos de policía.

“Alimentos.—En lugar de pan es común para toda clase de personas el abasto de plátanos y de maíz que producen los terrenos de estas Provincias a proporción de las sementeras que hacen los mineros, los Corregidores, los indios y otros muchos particulares. Y aunque de Cartagena se traen por el río Atrato algunas harinas en las ocasiones que por su abundancia se permite, pocas veces se conducen al año 50 o 60 barriles de las de Norte América, cuyo consumo pudiera ser duplicado (inclusive la Provincia de Nóvita), siempre que la misma abundancia proporcionase la doble compra de dicho género en aquella plaza, y el permiso para exportarlo; pues sin embargo de ser general el abasto de plátanos y de maíz como alimento de primera nece-

sidad en este país, les adapta muy bien el pan de harina de trigo (cuando lo hay) a las personas pudientes de buen gusto y aun a las del común por apetito, no obstante de venderse excesivamente caro.

“Supersticiones de los indios.—No teniendo estos indios los más leves rudimentos de la Religión católica, viven poseídos de la superstición, mucho más arraigada en ellos porque desde su adulta edad, son sus mismos padres los dogmatizadores y los demás agoreros de su Nación. Ejemplo de esto es que si grazna el pájaro nombrado *guaco*, cuando algún indio está amolando su herramienta, para salir a trabajar aquel día o al siguiente, cree que si lo ejecuta le ha de suceder alguna desgracia; y del mismo modo creen los dichos indios que se la pronostica el bramido de los tigres; están sumergidos en la creencia de todo lo que sueñan favorable y adverso; y en que la muerte es de brujería o de mal de ojo. Así es que ignorantes de la Doctrina cristiana y de la Ley Evangélica, no detestan sus errores ni aun tienen remota noticia de que hay un solo Dios verdadero; pues cuando hablan de su Divina Majestad y del culto que le damos, dicen: *El Dios de los cristianos*, tratándonos con este nombre sin saber ni entender que ellos lo son por haber recibido el santo Sacramento del Bautismo. Por esto, en sus casas no tienen la insignia de la Santa Cruz, ni alguna estampa o efigie de santo; pero tampoco se les oye invocar el dulce nombre de Jesús ni de su Santísima Madre.

“Costumbres domésticas de los indios.—Las costumbres domésticas de dichos indios, son desaseadas y ajenas de toda economía. En el campo o en lo poblado, andan siempre desnudos y solamente cubiertas las partes pudendas, y las mujeres desde los cuadriles hasta las rodillas; su gala es la de pintarse la cara de colorado, adornándose con gargantillas de corales, higas y muchas alhajitas curiosas de plata, con orejeras, y manillas de lo mismo y con abalorios en la cintura, igualmente que con flores, bainilla y bejuco olorosos colgados al cuello. Sus vicios dominantes son la embriaguez y lascivia; para casarse con las chinas jóvenes de su agrado, se amanceban primero a fin de experimentar las propiedades, el amor y fidelidad de ellas, sin cuyos antecedentes no contraen matrimonio, y verificado éste se aman recíprocamente, tratando a sus hijos naturales, y a los legí-

timos con paternal cariño y mansedumbre. Aborrecen el adulterio y es muy raro el indio o la india que lo comete. El trato que tienen con los de su comunidad es sociable, amistoso y obsecuente, del mismo modo que con los indios de los pueblos extraños. Son, generalmente los varones, de contextura hermosa, ágiles para todo trabajo, de buena índole, afectos a los blancos y enemigos de los negros.

“Manejo y gobierno de los Corregidores.—El método que observan los Corregidores para manejar y gobernar a los indios por medio de sus mandones y mayordomos, ocupados en varios ejercicios, y pagándoles sus jornales a razón de dos tomines, en herramientas, ropa, sal y otros efectos, deducidos los tributos y estipendios, es conforme al arancel formado en esa capital por orden del Rey, de que impuesto S. M. se dignó darle su Real aprobación para que se observase lo que prescribe; y así mismo, por lo respectivo al tiempo que a los dichos indios les está asignado en cada tercio del año para sus propias labranzas y cultivo de los platanos y caña dulce que tienen en sus estancias retiradas de los pueblos, unas más y otras menos. Y no habiendo notado contravención alguna sobre estos particulares ni representándose por los Protectores de las comunidades de los pueblos, sólo he tenido que oír y determinar pocas quejas tribales y verbales de los mismos indios contra los Corregidores y los Mayordomos de éstos, haciéndoles entender a unos y otros la justa o injusta razón que he conceptuado de ellas para su reforma en lo que ha resultado culpable o mal comprendido por ambas partes.

“Escuelas de primeras letras.—Considerando que a estos indios, no tanto por su rudeza, cuanto por la omisión de haberles proporcionado una escuela de primeras letras les es difícil el hablar y entender el idioma castellano, he promovido en mi visita la importante enseñanza de éste a los niños y niñas de los pueblos más racionales y de mayor número de indios con el objeto de que *olviden su lengua nacional* y de que les sea menos dificultosa la pronunciación y comprensión de la Doctrina cristiana, y misterios de nuestra Santa Fe Católica, para hacerse capaces de que se les administren los Santos Sacramentos de la

Penitencia y de la Eucaristía, de cuyo espiritual beneficio dejan de gozar estos infelices por la expresada omisión.

“Impuestos por mí, los Caciques, los Gobernadores y Mandones de sus comunidades, a presencia de sus Párrocos, Corregidores y Protectores, han convenido los de los pueblos de Lloró y Quibdó de esta Provincia del Citará, en el establecimiento de dicha escuela, además de haberlo pedido a su nombre los Protectores de ambos para la educación de la Doctrina y buenas costumbres, encargándola a unos individuos casados, idóneos y de buena vida que sirvan de Preceptores, enseñando cada uno por separado lo que respecta a los niños y niñas, y dotando, por ahora, a los dichos Preceptores de Lloró con la contribución de cuatro reales de plata; y a los de Quibdó, con ocho de los mismos, que prometen satisfacer a los seis meses del año por cada uno de los indios tributarios de ambos pueblos, deduciéndoselos del haber de sus cuentas con los Corregidores y procurando éstos erigirlos con preferencia, después que les hayan devengado los tributos y estipendios; de modo que habiéndose numerado en el pueblo de Lloró 214 indios de aquella clase, y 110 en el de Quibdó, le resultan al Preceptor del primero 107 pesos de plata, cada seis meses, y al del segundo 110, que unos y otros son dobles al año, entre tanto que se mediten otros arbitrios posibles que sufraguen para la mejor subsistencia de los citados y sus mujeres; de cuyo asunto he dado a V. E. la debida cuenta, con los expedientes relativos al mismo y ahora se la doy de haberse verificado el dicho establecimiento en los enunciados pueblos con la solemnidad de la superior aprobación de V. E. bajo del pie detallado.

“*Pueblos principales.*—Los pueblos de más agradable aspecto, de más número de vecinos distinguidos y de comercio más frecuente, son, inclusive la capital de Nóvita, los de Tadó y Cipí de aquella Provincia, y el de Quibdó, de la del Citará. Pero con este en nada pueden compararse los dichos dos pueblos juntos, ni la capital; y solo le excede ésta en el mayor consumo de abasto de víveres y provisión de ropas de lana y lienzos de algodón que le hacen los tratantes por hallarse más inmediata a las Provincias de sabana y ser hasta allí menos costosa la conducción; como también porque la de Nóvita tiene, respecto de ésta, tri-

plicado número de gentes del común y muchas minas inmediatas, y aún así, es más brillante el comercio de Quibdó.

“Comercio por el Atrato.—El comercio de Quibdó, además de hacerlo los mismos tratantes con las referidas especies, lo frecuentan por el río Atrato los comerciantes de la plaza de Cartagena y los que se hallan establecidos en esta Provincia, conduciendo a ella ropas de Castilla, fierro, acero, vino, aguardiente, aceite, cera, loza, cristales, sal y otros géneros que se expenden en la misma Provincia, surtiéndose de ellos la de Nóvita y comprándolos también muchos individuos de los de afuera.

“Navegación y arrastraderos.—Varios tránsitos de la navegación que se hace en canoas mayores y menores por los ríos y quebradas de estas Provincias, y los que hay por tierra nombrados *Arrastraderos* por donde precisamente trafican y negocian los habitantes de ambas y los tratantes que conducen víveres de las de afuera para el abasto de esta del Citará, tienen muchas fragosidades imposibles de remediarse, como son, especialmente los que hacen *penoso el de San Pablo* y las que amenazan mayores peligros en la quebrada del mismo nombre; pues aunque ésta no tiene origen de agua perenne, se la contribuyen en poca cantidad las vertientes de lo alto de la montaña de aquel Arrastradero. Por eso, no en todas ocasiones puede navegarse, a menos que lo proporcionen las lluvias, si no son excesivas, porque sucediendo repetidas, o más copiosas en el invierno, impiden sus rápidas corrientes la navegación para subirla o bajarla, siendo mayor el riesgo que prepara la angostura de su caja, lo montuoso de las orillas, las vueltas de su curso y las muchas palizadas que están fijadas en toda su longitud. De modo que para transitarla evitando parte de estos escollos, es necesario esperar a que las aguas tengan un estado medio. Entonces, con mucho empeño, se sube en dos días y se baja en uno con la grave pensión de trozar los árboles atravesados y las ramazones que embarazan el tránsito. El de aquel Arrastradero es áspero por lo montuoso, quebrado y pantanoso de sus altas lomas intermediadas con varios arroyos; así es que tienen éstas algunos precipicios al subirlas o bajarlas, mucho más peligrosos para los peones que transportan las cargas de los tratantes, quienes además de los crecidos costos impedidos en los tránsi-

tos que median desde los lugares de la Sabana, tienen la pensión de pagar dos pesos de plata por cada tercio que se pasa del uno al otro lado del citado Arrastradero, cuyo ingreso tienen los indios de este pueblo de Quibdó, y también los peonajes que ganan en los viajes que hacen para conducir las cargazonas del tambo de aquella quebrada a Quibdó, en donde no pueden ser equitativos los precios de los comestibles, porque con el costo del Arrastradero, de los peones y de las canoas, queda gravado cada tercio en tres patacones y cuatro reales, que me parecen son de moderarse a lo menos por lo respectivo al anunciado Arrastradero, cuya distancia se camina en tres horas con carga, y considero que con ocho reales queda compensado el trabajo.

“Reforma del precio del Arrastradero.—Si acaso el comercio de estas Provincias lograre algunas ventajas o pueda reportarlas el proyectado con las de Quito, de Antioquia y Guayaquil, o bien que de allí se traigan por esta vía los cacaoas para conducirlos a Cartagena, por el río Atrato, entonces, quizá, el mismo interés promovería la composición posible de algunas partes de los tránsitos y de otros; pero es difícil su permanencia porque la impiden los derrumbes del terreno de la montaña, lo lluvioso del clima y lo corpulento de los árboles que se derriban con el curso de las aguas.

“Armonía de los vecindarios.—La paz y concordia; la buena armonía y sociedad de las personas principales de estas Provincias, no es general ni constante, por las disensiones que entre ellas se originan de cargos y descargos, de cuentas muy confusas o de derechos de tierras y demandas contra varias testamentarias de inveterado y omiso cumplimiento en perjuicio de sus interesados de cuyos asuntos hay algunas causas pendientes en estos Juzgados, y otras en los superiores Tribunales; ocasionando los Albaceas y demás litigantes la inquietud y gravosos gastos de los individuos que justamente les demandan sus legítimos derechos, a pesar de las bien meditadas Providencias de justicia en favor de éstos contra los cuales conspiran aquéllos, formando artículos impertinentes, haciendo recusaciones voluntarias e interponiendo recursos; de que proviene haber mayor número de las dichas causas pendientes que las determinadas.

“Las demandas comunes de los individuos de la plebe, son frecuentes y verbales en este gobierno y en los Juzgados de los Tenientes y también ante los Corregidores de los pueblos por deudas de menor cuantía, por perjuicios que irrojan unos a otros en sus posesiones vecinas o por disputas de los terrenos que cultivan. Pero raras veces se enjuicia una cuando la cantidad es mayor o los perjuicios lo exigen por las circunstancias, resultando las más veces la corrección de los demandantes y demandados, o su conformidad con las determinaciones judiciales, después de haber oído breve y sumariamente. Otras demandas se originan de varias quimeras y provocaciones a que se atreven algunos de la dicha plebe en los retiros del campo, de cuya corrección cuidan los Corregidores de los Partidos y cuando de aquélla resulta alguna gravedad, forman sumaria contra los culpados, remitiéndolos con sus personas a este Gobierno o a los Tenientes de sus respectivos domicilios para la ejecución y determinación de las causas sobre cuyos particulares he procedido, en la referida visita, oyendo a las partes y determinando lo que he conceptuado justo, sin haber sido necesario enjuiciarlos ni tampoco para corregir o amonestar a los autores de tales disensiones y menos para remediar los desórdenes comunes.

“*Minas y modos de beneficiarlas.*—El gremio de los mineros de ambas Provincias, observa el método establecido para laborear sus minas de oro corrido. El manejo de éstas, dirección de sus labores, la distribución de los trabajos y el inmediato gobierno de las cuadrillas de sus esclavos, generalmente lo confían aquéllos a personas honradas, inteligentes y activas, destinándolos como Mayordomos mineros, aunque los mismos dueños estén presentes; otros de éstos, que son de extraño domicilio, los disputan como tales con la calidad de Administradores, quienes, para el cumplimiento de sus disposiciones, del mismo modo que antedichos, tienen el auxilio de los negros capitanes y capitanejos esclavos de las minas, cuya fidelidad e inteligencia los hacen necesarios para el Gobierno de las ocupaciones de las cuadrillas y del arreglo formal de las labores a que asisten con vigilancia, los referidos mineros encargados, proporcionando cada seis meses las lavadas de oro que producen y pesan en presencia de los negros capitanes y capitanejos, extrayendo después la platina y sentando en sus libros de sacas autorizados y foliados

las cantidades de ambos metales por separado para manifestarlas a las respectivas Cajas Reales y satisfacer el Real Derecho de quintos, a razón del tres (3%), como es constante en dichos libros que tengo visitados, y también las minas a que corresponden, examinando en ellas a los mencionados negros Mandones sobre el trato que dan a las cuadrillas, cuyas declaraciones juramentadas corren de fojas 4 a 14 con el auto interrogatorio que las promueve; y asimismo a fojas 24 hasta 35 vuelta, y desde la 56 hasta el reverso de la 70, por lo que respecta a la Provincia de Nóvita, y por lo correspondiente a la de Citará, se registran las declaraciones que conciernen a dicho trato desde fojas 157 hasta 183 vuelta, sin haber resultado en éstas ni aquéllas defecto digno de corrección.

“Numeración de negros.—El número particular de los negros y negras de trabajo y el de los adultos y párvulos de ambos sexos, esclavos de cada una de las minas de la Provincia de Nóvita, y el total común de estas clases en todas ellas, lo instruyen los respectivos estados que corren desde folios 105 a 130 de los autos; resultando que los esclavos varones de trabajo en todas aquellas minas componen la suma general de 831, y las mujeres de 916 que ambos hacen la de 1.747; la de los adultos y párvulos es de 1.619, cuyo total general y común de las enunciadas clases asciende a 3.364 esclavos.

“Los estados particulares que en dichos autos se contienen desde fojas 228 hasta 250, manifiestan el número de los negros y negras esclavas de cada una de las minas de la Provincia del Citará, cuya suma general de los varones de todas ellas compone la de 384 y la de las mujeres 303, que unidas forman la de 687 personas útiles para las labores y demás ocupaciones de las minas; los adultos y párvulos de ambos sexos numeran la suma de 519 y la total general del común de las expresadas clases asciende a 1.206 a que son de agregarse para el concepto de este número, 200 esclavos más que se computan propios de varios individuos mazamorreros de oro, de los cuales algunos tienen uno, dos, o tres de aquellos con quienes, y las familias de los referidos dueños hacen más productiva la unidad de su trabajo, sin incluirse en el gremio de mineros por no tener el número suficiente de esclavos para entablar minas formales. Por eso es que matriculados como mazamorreros satisfacen cada seis me-

ses un castellano de oro por el Real Derecho de quinto; y del mismo modo se observa en la Provincia de Nóvita, pero no se considera que el número de aquellos mazamorreros tenga igual suma de esclavos.

“Manejo de Cajas Reales.—Las Reales Cajas del Departamento de esta Gobernación se manejan arregladas al establecimiento que las rige conforme a las Leyes, a las Reales Cédulas y Ordenes de S. M.; y asimismo ceñidas a las superiores preveniciones que coinciden con aquéllas para su observancia y la de sus peculiares instrucciones. Así es que en el Acto de Visita de las Cajas de Nóvita y del Citará, me ha sido constante el ingreso y egreso de todos los Ramos de la Real Hacienda y también la líquida existencia de los caudales en las Reales Arcas cuyos libros reales lo acreditan, según está relacionado en las diligencias de la citada visita, fojas 2 hasta la vuelta y a la 142 y su reverso.

“Falta de pasto espiritual.—Habiéndole indicado a V. E. en el exordio de este informe el que debo hacerle acerca de la extrema necesidad del pasto espiritual que se padece en algunos pueblos de estas Provincias, para tratar de ella circunstanciadamente exponiendo que el Curato del Cajón, vacante de algunos años a esta parte, y sin proveerse por defecto de opositores, se halla agregado al de la capital de Nóvita, de donde dista un día de camino; y porque en aquél residen muchas familias de mulatos y negros libres a quienes comprende la expresada necesidad, es de lamentarse que no tengan pastor que se las socorra; pues aunque el Cura de Nóvita tiene un Coadjutor que le ayuda en la administración de Sacramentos, no puede éste verificarla oportunamente cuando debe distribuírsele a los feligreses de los pueblos de Las Juntas de los Brazos y Baudó, anexos al Curato de dicha capital, y distante de ellos dos y cuatro días de camino, aunque el penúltimo es el más inmediato. Así, es visto que sus habitantes carecen de todos los beneficios espirituales, igualmente que los indios, de la enseñanza de la Doctrina cristiana, por cuyas razones considero urgente la provisión de Cura propietario en el pueblo del Cajón, y del mismo modo en el de Baudó que tiene 335 indios de ambos sexos, inclusive 85 tributarios que le producen al Cura otros tantos es-

cudos de oro por su estipendio en cada seis meses, pagándole, asimismo, igual número de colados de maíz por razón de primicia correspondiente a la cosecha de cada año.

“Los pueblos de Chamí y Tatamá comprendidos en esta Provincia del Citará, y distantes uno de otro dos días de camino fragoso, es difícil que el Cura que los administra pueda, por sí solo, desempeñar las obligaciones pastorales, pues, tanto el primero como el segundo, necesitan la asistencia continua de su párroco, ya porque sus comunidades comprenden la suma total de 1.128 indios de ambos sexos, inclusive 205 tributarios, que deben todos estar doctrinados, y ya porque, no habiendo en dichos pueblos otra clase de habitantes que los mismos indios, están los niños que nacen arriesgados a fallecer sin el Sacramento del Bautismo, y a lo menos aventurados a que se administre el Cura a los dos, tres y cuatro meses que aparta al pueblo de Tatamá.

“Al Curato de los pueblos de Bebará y Beté está agregado el de Murrí, distante de ambos dos días de navegación bajando por el río Atrato; cuya feligresía de mucha gente libre y de 115 indios, inclusive 12 tributarios, exige la misma provisión de Cura propio por separado, respecto de militar en dicho Murrí la necesidad expresada y ser indispensable que para el importante socorro se adopte el medio propuesto aunque sea a costa de alguna pensión de la Real Hacienda para integrarle su congrua al cura que no le sufragare su beneficio la necesaria para subsistir. Y aunque sobre este recomendable asunto he oficiado con el Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, me deja su contexto sin esperanza de lograr el efecto, pues me dice ‘que no tiene eclesiástico para realizarlo’. Por esto, quedando anunciada la continuación de la misma necesidad, es más sensible que los feligreses de los mencionados pueblos hayan de padecer sucesivamente iguales consecuencias, como hasta ahora, contrarias a los beneficios espirituales que deben gozar y recibir de su pastor, porque siendo este uno solo, de cuyo cargo es la indispensable obligación de administrárselos en la Parroquia principal de su rebaño, no puede auxiliar con su asistencia precisa y necesaria a los demás que son diferentes y se hallan distantes.

“Pero considerando que para socorrerlos no hay otro medio más oportuno que el de la provisión de los referidos Curatos agregados al de Nóvita y al de Bebará, igualmente que el de la

creación de Cura propio en el pueblo de Baudó, y que al mismo fin se divida el de Chamí, debo esperar que la superior justificación de V. E. interponga su respetable autoridad para que se verifique, o bien que si aún no fuere asequible por defecto de opositores, se les compela a los dichos curas de Nóvita y Chamí a que tengan en sus beneficios los respectivos coadjutores, incluyéndose al Cura de este pueblo de Quibdó, en el mismo precepto para que lo cumpla, pues lo necesita el Distrito de su beneficio.

“Quibdó, 2 de agosto de 1808.—Excelentísimo señor Carlos de ‘Ciaurriz”.

Archivo Nacional de Colombia. *Visitass del Cauca*. Tomo V. F. 273. Años 1804 a 1807.

NOTA: Carlos de Ciaurriz fue fusilado en Quibdó en 1809, sucediéndole en el mando el señor Juan Aguirre, sobrino de doña Francisca Villanova, esposa del Virrey Amar y Borbón.